



RADICADO: 2022-0193  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: DIRZEU RAFAEL BARRETO LOPEZ  
DEMANDADO: DIMANTEC S.A.S. y RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presentó subsanación de la demanda dentro del término correspondiente. Sírvase proveer.

Soledad, 1 de junio de 2022.

La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

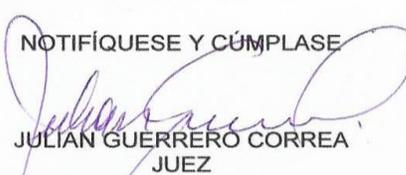
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la subsanación de la demanda presentada por la parte demandante a través del correo electrónico del despacho en fecha 24 de mayo de 2022, se advierte que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

#### RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por DIRZEU RAFAEL BARRETO LOPEZ a través de apoderado judicial, en contra de DIMANTEC S.A.S. y RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
2. NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada DIMANTEC S.A.S. y RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL